Consejo Federal de Educación

ANEXO I

Resolución CFE N° 366/20

Buenos aires, 25 de agosto 2020

"MARCO FEDERAL PARA LA REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ACTIVIDADES DE RETORNO A LA ESCUELA"

ANEXO I

ALTERNATIVAS DE VARIACIONES EN LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL[1]

Con la aprobación de los Lineamientos Pedagógicos Generales para la reanudación de las clases presenciales[2] se inicia una etapa de trabajo federal en vistas a consolidar un conjunto de decisiones que permitan anticipar colectivamente, escenarios organizativos complejos. Para esta tarea, se cuenta con una serie de debates previos, experiencias jurisdiccionales auspiciosas y antecedentes regulatorios valiosos que constituyen un basamento propicio para reorganizar los componentes de un trabajo institucional que requerirá de nuevas formas materialización.

En particular y a los efectos de las presentes orientaciones reconocemos en los acuerdos federales CFE N° 93/09 103/10 174/12; 363/20 y 364/20 el encuadre general de las propuestas que aquí se explicitan. A nivel nacional estas regulaciones tienen una aplicación diversa, manteniendo su vigencia tanto en lo que regulan como en lo que promueven para la superación de modelos que requieren revisión. El APSO y sus consecuencias, nos desafían a actualizar estas definiciones federales y avanzar con cierta premura desde lo ya regulado. En los escenarios que anticipamos federalmente confluyen pendientes y urgencias y en ese marco las orientaciones que se ponen a consideración pueden contribuir a generar condiciones de gobernabilidad para las excepcionalidades de la pandemia y a la vez propiciar la instalación y /o continuidad de transformaciones institucionales previstas y deseadas, en

[1]El presente anexo constituye una síntesis de la producción documental de los equipos de trabajo de la Secretaría de Educación.

[2]Apartado 8 Resolución del CFE 364/20

el mediano plazo.

Se trata entonces de poner a disposición una relectura de las categorías organizativas de la escuela junto con alternativas para reorganizar las mismas desde otros requerimientos. Se pretende recuperar la experiencia acumulada y las prioridades político-pedagógicas de cada jurisdicción, para abordar el carácter "móvil y contextual" de las decisiones que deberán implementarse en cada territorio y para situaciones de escolarización no previstas. En tal sentido la flexibilidad requerida implica no sólo reponer la presencialidad, sino abordar integralmente todas sus posibles variaciones: el regreso de poblaciones priorizadas por nivel, modalidad, ciclos o años; por regiones o micro regiones; por ámbito de localización de las instituciones; con aperturas y cierres programados; la no presencialidad permanente o alternada; la presencialidad con poblaciones específicas, entre otras.

Preparar a las instituciones educativas para albergar esta variedad de posibilidades de regreso, representa una tarea de revisión y rearmado minucioso de todos los componentes que estructuran "la organización escuela", a los efectos de hacer de ella un espacio disponible para lo distinto y lo inesperado. El Ministerio de Educacion Nacional, los gobiernos educativos jurisdiccionales, los equipos directivos y docentes tienen allí, un horizonte de trabajo compartido en la construcción progresiva de las modificaciones que se requieran.

1- Respecto de un sistema de alternancia

La alternancia es una dinámica pedagógica que contiene períodos de trabajo de la/os alumna/os con asistencia a la escuela en clases presenciales y actividades de aprendizaje en situaciones de no presencialidad mediados por diferentes instrumentos y soportes. Esta organización implica procesos de enseñanza en diferentes espacios y tiempos que se integran en un mismo proceso de aprendizaje.

A partir de la combinación de estos aspectos se pueden construir diversos sistemas de alternancia que articulen el trabajo presencial en las instituciones con espacios de enseñanza y aprendizaje no presenciales y que den lugar a la construcción de otros modelos organizacionales y pedagógicos en el sistema educativo. En cualquier modelo que se adopte

ANEXO I

Resolución CFE N° 366/20

se hará necesario tener en cuenta diferentes criterios para la alternancia de los grupos, tales como el grado de vinculación que han establecido con la institución escolar y/o sus docentes, considerando alumnos sin conexión ni vínculo alguno durante el período de suspensión, quienes hubieran sostenido una conectividad de baja intensidad, quienes sólo hubieran retirado materiales, pero sin acompañamiento, etc. A tal efecto se propone:

a- Definir los tiempos en la escuela y en los hogares de forma sistemática y organizada, generando un continuum entre ambos espacios, diseñando propuestas pedagógicas y dispositivos didácticos para ambos espacios. En el tiempo de la presencialidad es importante construir marcos y conceptualizaciones que sostengan el trabajo en el hogar.

b- Planificar los saberes a abordar y las producciones o prácticas que se desarrollarán durante los encuentros en la escuela y cuáles se priorizarán durante el tiempo que las/os estudiantes permanezcan en el hogar.

c- organizar en el nivel inicial la doble modalidad, presencial y virtual y una asistencia por grupo de al menos dos días por semana. Cada escuela con su equipo directivo y docente planificará el cronograma de días y horarios según los espacios disponibles y la cantidad de niños que asisten.

d- Organizar en el nivel primario la doble modalidad, presencial y virtual para los grupos que se conformen coordinados y acompañados por uno o más docentes que interactuarán simultáneamente en la alternancia presencial/no presencial.

e- Prever que el trabajo de las y los docentes se organice mediantes estrategias que articulen la simultaneidad de los grupos en la presencialidad y la no presencialidad a través de proyectos integrados.

f- Considerar en el nivel secundario, cualquiera sea la modalidad de retorno a la presencialidad que definan las jurisdicciones, una semana presencial mensual como mínimo para cada año o agrupamiento. En estos casos, los agrupamientos que se

definan no tendrán necesariamente o en todos los casos que respetar el modo organizacional de la escuela secundaria.

2- Respecto de la alternativa de una Escuela para la Transición[3]

"Escuela para la Transición" es una alternativa de reorganización integral de un período excepcional, cuya finalidad es atender y morigerar las desigualdades de aprendizaje, de enseñanza y las discontinuidades pedagógicas que se hayan producido en la no presencialidad educativa.

Se propone generar condiciones institucionales y pedagógicas para el ensayo de respuestas educativas alternativas, que posibiliten el regreso gradual a las instancias presenciales, la permanencia, la certificación de saberes y la promoción, sobre la base de procesos de enseñanza y de aprendizajes, sin que se estructuren y cristalicen propuestas o circuitos escolares restitutivos que den lugar a situaciones heterogéneas, de "segunda categoría" y que propicien una desigualdad excluyente.

En este sentido, la propuesta se sustenta en regulaciones y principios de no discriminación en la enseñanza. La propuesta está abierta y disponible para todas las niñas y niños, alumnas y alumnos y estudiantes sin distinción respecto de las condiciones del vínculo pedagógico sostenido durante la no presencialidad, así como ninguna otra condición de discriminación estipuladas en las leyes y resoluciones nacionales, federales y jurisdiccionales vigentes. En el respeto de este principio, la *"Escuela para la Transición*" se constituye en garante de un espacio para retomar la continuidad de los estudios bajo otras modalidades de trabajo pedagógico que posibilite accionar sobre causas que pongan en riesgo el ejercicio del derecho a la educación.

El objetivo sustantivo de la propuesta es fortalecer la continuidad pedagógica de las niñas y los niños, alumnas, alumnos y estudiantes en los siguientes aspectos:

a. En el trabajo con las niñas/os, alumnas/os y estudiantes a partir del reconocimiento de las diferentes maneras que experimentaron para vincularse en la

[3] En este apartado se anticipa el proyecto Escuela para la Transición" que está en construcción en el ámbito de la Secretaría de Educación.

no presencialidad, ya sea por la disponibilidad de dispositivos tecnológicos, posibilidades de conectividad y acceso a los materiales producidos por las jurisdicciones y docentes, así como, el programa Seguimos Educando.

b. En la flexibilización de los recorridos de las trayectorias escolares y la recuperación de los aprendizajes pendientes, producto de las desvinculaciones de las/os niñas/os, alumnas/os y estudiantes de los procesos de enseñanza. Hacer efectivo el acompañamiento a las trayectorias diversas que se caracterizaron por una "escolaridad intermitente" durante el período de la continuidad pedagógica en el hogar (en sus modos sincrónico y asincrónico).

c. En la convergencia y la articulación entre el ciclo lectivo 2020 y el ciclo lectivo 2021, propiciando el fortalecimiento de la continuidad entre tramos educativos y el pasaje entre niveles.

d. En la priorización y reorganización curricular a partir de la estructuración de unidades pedagógicas que comprendan, como mínimo, lapsos de dos años escolares de trayectoria escolar, trascendiendo la estructura graduada/anualizada de la educación común, a partir de una selección de saberes prioritarios y focalización de núcleos problemáticos orientados a procesos de construcción de conocimientos que vayan más allá de los límites de cada campo disciplinar.

e. En la elaboración de propuestas para una enseñanza intensificada en el marco de la definición de la priorización de contenidos intraciclos e interciclos y niveles educativos.

f. En la integración del trabajo pedagógico presencial y no presencial a partir de propuestas didácticas guionadas, cuya realización comprende el despliegue organizado de actividades en ambos espacios de trabajo pedagógico.se estarán fortaleciendo la autonomía, los vínculos afectivos, la solidaridad, la empatía, el autocuidado y el cuidado colectivo.

g. En el desarrollo de procesos de "promoción acompañada"; definiendo al mismo como: el seguimiento pedagógico que realiza la o el docente respecto del proceso

de apropiación y acreditación de saberes de las/os niños/as alumnas/os y estudiantes durante un período continuo de aprendizaje y un área curricular determinada, ya sea en un curso escolar específico o en una "unidad pedagógica" que comprenda en su organización años escolares consecutivos.

h. En la integración de salas/ grados/ años escolares en una unidad pedagógica propia tanto, en el pasaje que se da entre el Nivel de la Educación Inicial y el Nivel de la Educación Primaria, como en el pasaje del Nivel de la Educación Primaria al Nivel de la Educación Secundaria.

i. En la inclusión de actividades recreativas, artísticas y deportivas con la intención de generar - luego de un largo período de aislamiento colectivo - situaciones de aprendizaje acompañadas con momentos de reencuentro de pares, alegría, diversión, disfrute y placer.

j. En la definición de estrategias que acompañen a los recursos de intensificación de la enseñanza, tales como: jornadas de profundización temática, acompañamiento tutorial pedagógico específico, desarrollo de proyectos interdisciplinarios, materiales para trabajar en entornos virtuales producidos para este período, entre otros.

3- Respecto de la organización institucional de las Modalidades

A- En la Educación Artística

En el contexto actual se hace preciso promover el trabajo colectivo de los/as docentes, propiciando espacios comunes que permitan la articulación entre las diferentes unidades curriculares en el marco de la redefinición de saberes.

La Resolución CFE 179/12 hace mención a variadas propuestas de organización de la enseñanza que pueden adecuarse a este contexto:

- Articulación entre talleres: Reconocimiento y valoración de saberes abordados desde distintos espacios curriculares que poseen vinculaciones entre sí. El reconocimiento de estos

puntos de contacto debe ser un punto de partida a fin de lograr una mirada integradora de los diferentes lenguajes artísticos.
- Alternancia entre docentes de la misma área. El grupo de alumnos podrá cursar unos saberes con un docente y otros con otro, según el grado de especialidad y las trayectorias de cada docente.
- Seminarios de intensificación de saberes para distintos grupos de alumnos, en los que se podrán abordar temáticas específicas de algún área de conocimiento o contenidos transversales, por ejemplo.
- Modificación del modo de agrupamiento de los alumnos de distintos cursos y niveles, permitiendo el intercambio y favoreciendo el aprendizaje colectivo.
- Organización de seminarios con intervención de especialistas externos o de alumnos de cursos avanzados o de instituciones de Nivel Superior.

Se hace necesaria en este mismo sentido la promoción de espacios de trabajo e intercambio entre supervisores, directivos y docentes de las instituciones de educación artística para la reorganización institucional 2020-2021. Las instituciones podrán redefinir funciones de los distintos perfiles presentes en cada institución (preceptores, coordinadores de curso, tutores, equipos de orientación) a fin de acompañar y fortalecer las trayectorias de los estudiantes.

Se recomienda el desarrollo de dispositivos institucionales de formación colaborativa por año/ciclo que acompañen y fortalezcan las trayectorias educativas de los y las estudiantes como programas de orientación y/o articulación, priorizando los primeros y últimos años.

B- En la Educación Especial

En las escuelas de los distintos niveles educativos, la organización de los grupos al interior de las aulas debe contemplar indistintamente a los/as estudiantes con y sin discapacidad que la integran, al igual que sucede con el resto de la población escolar. Estos estudiantes recibirán las configuraciones de apoyo que sean necesarias para garantizar la continuidad de sus trayectorias escolares, atendiendo a la corresponsabilidad entre la modalidad de educación especial y las escuelas de cada nivel educativo.

En los casos en los que el/la estudiante con discapacidad requiera de alguna tecnología de apoyo y/o de personal de apoyo docente o no docente para el óptimo desarrollo de su

trayectoria escolar, se contemplará esta situación dando lugar al redimensionamiento y la reestructuración de los espacios.

Siempre que él o la estudiante con discapacidad requiera de personal de apoyo docente o no docente para el óptimo desarrollo de su trayectoria escolar, este acompañará en la escolaridad y podrá establecer contacto con el estudiante en caso de que sea necesario, contando con los elementos de bioseguridad correspondientes.

El personal de apoyo no debe estar entre los grupos de riesgo. Y deberá cumplir con todas las instrucciones que se establezcan en materia sanitaria y de seguridad.

En caso de que el estudiante con discapacidad o el personal de apoyo que lo acompaña cuenten con síntomas asociados al COVID-19, se considerará a ambos como contactos estrechos y se procederá con el protocolo de salud correspondiente.

C- En la Educación de Jóvenes y Adultos

El marco normativo de la modalidad de EPJA favorece la flexibilidad en la construcción del modelo institucional, el lo otorga un marco adecuado para pensar el escenario post pandemia.
Las políticas educativas de la EPJA promueven un nuevo modelo institucional que se configura a partir de los vínculos, las normativas específicas, la historia y la cultura de esta modalidad -Resolución CFE 118/10 Anexo 1: pto. 53.

La nueva institucionalidad que se plantea a partir del contexto de pandemia debe regular las condiciones para la participación democrática de todos los actores de la vida escolar, así como su apertura hacia la comunidad y a las diferentes organizaciones que la conforman. Esto permitirá la construcción de una propuesta educativa pertinente para una educación inclusiva fuertemente articulada con su entorno. Resolución CFE 118/10 Anexo 1: pto. 54.

Los Centros de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos son instituciones abiertas a las demandas emergentes del contexto que brindan una educación flexible y de calidad, que respetan la relevancia social de los saberes que transmiten. En este sentido, se impone la necesidad de diseñar alternativas organizacionales con nuevas combinaciones de las categorías de espacio y tiempo.

ANEXO I

Resolución CFE N° 366/20

En concordancia con otros documentos federales (por ejemplo, la Resolución CFE 93/09) es necesario contemplar las especificidades de esta modalidad en las normativas sobre el Régimen Académico y de Convivencia para los niveles primario y nivel secundario de la EPJA. Resolución CFE 118/10 Anexo 1: pto. 56.

En el caso de la modalidad de EPJA los modelos de alternancia tanto para educadores como para estudiantes deberán contemplar los criterios epidemiológicos respetando las diferentes fases previstas en cada provincia y localidad, así como los protocolos de distanciamiento y cuidados sanitarios pertinentes. En este sentido, será preciso priorizar a los/as estudiantes que: a) Se encuentren en situación de certificar los trayectos educativos y b) No hayan accedido a plataformas educativas durante el período de ASPO.

Teniendo en cuenta las características específicas de los/as estudiantes de la modalidad consideramos que la alternancia debe favorecer la continuidad del período de presencialidad. Esta alternancia deberá definir tiempos acotados y garantizar la comunicación, el sostenimiento de los vínculos y la continuidad en el período de no presencialidad.

La normativa que rige a la EPJA establece un tiempo mínimo en horas reloj para el trabajo de contacto estudiante- docente y un tiempo en horas reloj para el trabajo independiente del/a estudiante (Resolución CFE 118/10. Anexo II. Punto 28). Esto colabora y es un precedente importante para la organización institucional basada en la presencialidad y no presencialidad.

Dadas las consecuencias de la pandemia con relación a la población destinataria de esta modalidad (morbimortalidad, pérdida de trabajo, condiciones de hábitat y salud comunitarias, etc.) se propone que las jurisdicciones favorezcan los espacios de atención, acompañamiento y contención por parte de profesionales específicos como trabajadores sociales y psicólogos a partir de la articulación o gestión asociada con otros sectores (organizaciones sociales, gremios, iglesias, otras escuelas, etc.) organizados en torno a mesas de trabajo intra o intersectoriales.

ANEXO I

Resolución CFE N° 366/20

D- En la Educación Rural.

Para que sea posible la vuelta a la escuela en las comunidades dispersas se requiere un análisis exhaustivo al interior de la conformación de los grupos de estudiantes y las plantas funcionales de las respectivas instituciones.

Escuelas con matrículas inferiores al máximo propuesto para los agrupamientos por el protocolo y con el espacio suficiente, seguramente con modalidad plurigrado/ pluriaño, podrán considerar la asistencia de los/as estudiantes, más allá del grado/año priorizado en el total de las escuelas.

En las situaciones en que la matrícula supere el máximo sugerido, los criterios para el escalonamiento pueden considerar aspectos centrales para las familias rurales como ser: los traslados de los niños menores a cargo de los mayores, los horarios del transporte, las actividades productivas locales. Estos factores pueden condicionar la asistencia de los/as estudiantes en el marco de las modificaciones de los calendarios escolares y los respectivos horarios de clases. En este sentido, se considera necesario tomar estas decisiones en acuerdo con las familias y las comunidades respectivas.

Para las escuelas de personal único se considera importante entre otras alternativas:

- Propiciar redes de maestros de diferentes escuelas para que diseñen alternativas a partir del intercambio y el trabajo colaborativo.
- Pensar el acompañamiento desde las localidades más próximas a fin de compartir información pertinente para la articulación entre niveles.
- Organizar calendarios particulares para alternar la asistencia de los estudiantes de modo que propicien situaciones intensivas de aprendizaje.

En las escuelas de dos o tres docentes, con director a cargo de grado, la matrícula total de la escuela determinará los grados que inicien las clases. Podrá considerarse la redistribución de los docentes conforme a los agrupamientos de estudiantes que se establezcan, contemplando incluso la asignación de un docente para los grupos/estudiantes que asistan y otro para realizar el acompañamiento a los que no asistan.

En todos los casos será oportuna la construcción y recuperación de redes de trabajo entre docentes del mismo o de diferentes niveles educativos.

En relación con los modelos de organización de los equipos de acompañamiento se considera de importancia el diseño de estrategias con equipos itinerantes o por redes de escuelas.

E- En la Educación en Contextos de Privación de la libertad

La Educación en Contextos de Privación de la Libertad propicia como modelo de gestión la articulación intersectorial a través de Mesas de cogestión, que varias jurisdicciones llevan adelante para el logro de los acuerdos necesarios a los efectos de la continuidad del trabajo desde educación.

En este sentido, desde esta modalidad se considera indispensable para cualquier toma de decisiones la articulación intraministerial y el logro de acuerdos con los Servicios Penitenciarios -Federal y de las provincias- para el acondicionamiento de los espacios previstos para el desarrollo de las actividades educativas a fin de asegurar el distanciamiento mínimo entre las personas.

Asimismo, es importante contar con información de fácil lectura y acceso, como pósters y cartelería y otras que se consideren convenientes, colocándolas en puntos de ingreso y egreso de las unidades penitenciarias y en aulas, baños, patios, etc., sumado a material audiovisual sobre prevención y cuidado que se encuentre disponible. Blog Girasoles III en https://www.educ.ar/recursos/150936/seguimoseducando

A los fines de retomar la presencialidad se podrá habilitar el uso educativo de espacios edilicios complementarios, siempre respetando los protocolos sanitarios y de bioseguridad, cuando los espacios escolares no resulten suficientes para albergar a las/os estudiantes en situación de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DiSPO).

ANEXO I

Resolución CFE N° 366/20

F- En la Educación Domiciliaria y Hospitalaria

Desde la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria se considera necesaria la puesta en marcha de un relevamiento que dé cuenta de todos/as los/as estudiantes que no hayan tenido ningún contacto con las escuelas de origen o la modalidad, como así también aquellos casos en los que al momento de comenzar el ASPO se encontraban en reposo por alguna situación de enfermedad y las escuelas de origen no los tuvieran en sus registros.

En algunos casos, los equipos jurisdiccionales han iniciado estos relevamientos, por lo que sería conveniente iniciar con estos estudiantes al momento de la vuelta ya que se encuentran en situación de desventaja respecto al resto de sus compañeros/as.
Con relación a los/as docentes de la EDyH y de acuerdo con los protocolos vigentes se priorizará la continuidad del aislamiento de aquellos que presenten alguna condición de riesgo sanitario como edad, enfermedades preexistentes, etc. Las jurisdicciones deben contar con un relevamiento de docentes disponibles al momento del regreso a clases.

Si al momento del regreso a las escuelas hubiera algún estudiante de la modalidad que posea su alta médica, se sugiere que la transición en ese retorno sea entre el docente de la EDyH y la escuela de origen a través del docente del grupo clase. De esta manera se minimiza el impacto ante el regreso, especialmente con estudiantes que estuvieron durante un tiempo prolongado alejados de su escuela por la situación de enfermedad además del ASPO propiamente dicho.

Preceptores, tutores, asesores pedagógicos de las escuelas de Nivel Secundario pueden acompañar desde la virtualidad a aquellos/as alumnos/as que deben permanecer en sus domicilios. En algunas jurisdicciones los vínculos entre la EDyH y el nivel secundario está avanzado y la comunicación es muy dinámica. Esto se hace indispensable sobre todo en las disciplinas con espacios prácticos que requieren el acompañamiento didáctico a la distancia, de los profesores especialistas en esas orientaciones.

H. En la modalidad de Educación Intercultural Bilingüe -EIB-

La modalidad de Educación Intercultural Bilingüe -EIB- como una de las modalidades del sistema educativo reconocida a partir de la Ley de Educación Nacional 26206/06 tiene el desafío de incorporar el enfoque intercultural en el conjunto de la educación obligatoria.

ANEXO I

Resolución CFE N° 366/20

Esta incorporación demanda, en aquellas escuelas que cuentan con estudiantes pertenecientes a pueblos indígenas, el diseño de estrategias pedagógicas significativas que respondan al entorno de pertenencia a partir de una lectura de contexto comprensiva e integral a fin de promover el acceso en igualdad de condiciones de los conocimientos y prácticas escolares establecidos como prioritarios en cada nivel educativo (Resol. CFE 119/10).

La situación actual de ASPO en las escuelas con población indígena coloca a esta modalidad en la necesidad de plantear orientaciones para que las adecuaciones curriculares que se consideren pertinentes y prioritarias en los niveles educativos (inicial, primario y secundario) contemplen el reconocimiento de los saberes comunitarios como puntos de partida de los aprendizajes que deben desarrollar los/as estudiantes indígenas. Uno de los aspectos centrales a considerar es el uso de las lenguas indígenas en los materiales previstos para la enseñanza en las instituciones, sea a través de medios digitales, impresos o de telecomunicación previstos originalmente.

La enseñanza en contextos educativos interculturales y bilingües se desarrolla, desde hace tiempo, con la presencia de diferentes agentes educativos indígenas: MEMAS (Maestros Especiales de la Modalidad Aborigen), Auxiliares Bilingües, Auxiliares Docentes Indígenas, Maestros y Profesores Bilingües Interculturales, Kimches, Docentes idóneos, entre otras denominaciones. La presencia de estos agentes es de fundamental importancia en el contexto actual ya que permite a las instituciones educativas llevar adelante acciones específicas como la distribución y adaptación de los materiales y de las tareas asignadas y también desarrollar relevamientos actualizados de la situación escolar por la que atraviesan los/as estudiantes indígenas.

La organización institucional en las escuelas que cuenten con población indígena responderá a las pautas generales establecidas desde los niveles de la educación obligatoria. Algunas particularidades pueden ocurrir al interior de instituciones que cuenten mayoritaria o exclusivamente con población escolar indígena, en estos casos y siempre de acuerdo con las condiciones sanitarias en las que se encuentren cada localidad, es deseable que la institución en acuerdo con las organizaciones comunitarias establezca pautas para la apertura de las escuelas en forma graduada. En estas escuelas suele ser habitual que los docentes no pertenezcan o habiten en el lugar por lo que esto deberá ser considerado al momento de planificar el regreso a clases de los/as estudiantes.

ANEXO I

Resolución CFE N° 366/20

En la planificación del regreso a las aulas en instituciones educativas que cuentan con estudiantes indígenas entre su población es prioritario considerar a los agentes educativos indígenas presentes en las instituciones. De acuerdo con ello, estos agentes podrán establecer las mediaciones necesarias para una comunicación eficaz entre las comunidades y la institución educativa. Puede ocurrir que en estas instituciones se trabaje bajo el modelo de "pareja pedagógica"- conformada por un docente indígena y un docente no indígena- en cuyo caso será importante considerar este modelo organizativo para cada uno de los ciclos previstos en el regreso. En el nivel secundario donde no es frecuente este modelo organizativo de los docentes será importante contar con tutores interculturales que puedan acompañar y sostener a los estudiantes indígenas en su escolaridad; el trabajo articulado entre docentes disciplinares y tutores indígenas puede ser una estrategia útil al momento de elaborar y planificar los contenidos y realizar un seguimiento de los aprendizajes en territorio.

4- Respecto del trabajo de los equipos directivos y docentes

La puesta en funcionamiento de otras formas de organización escolar implica un fuerte trabajo institucional de directivos y docentes. Con el acompañamiento de los equipos técnicos y de supervisión jurisdiccionales se espera que las instituciones logren:

- La definición de acuerdos institucionales para re pactar responsabilidades, tareas y formas de comunicación entre los equipos directivos y docentes, y entre estos, los estudiantes y las familias.
- La reorganización de los equipos de trabajo existentes incorporando en ellos los perfiles auxiliares para garantizar buenas articulaciones y distribuciones de tareas poniendo a toda la institución al servicio bienvenidas hospitalarias y contenedoras en el regreso de las niñas, niños adolescentes y jóvenes. Se trata de una situación excepcional que merece ser pensada y organizada colectivamente.
- El sostenimiento de espacios de intercambio, asesoramiento y acompañamiento institucional entre los Equipos de Supervisión y los Equipos Directivos con el objeto de fortalecer el rol de la supervisión y de las direcciones escolares en el trabajo conjunto y continuo, respecto del seguimiento de las condiciones institucionales, las definiciones del desarrollo curricular-institucional de los distintos agrupamientos de alumnas y alumnos, entre otros.

ANEXO I

Resolución CFE N° 366/20

Con respecto al trabajo docente se propone:

- Propiciar la planificación de la enseñanza de manera colegiada entre las/os docentes de cada ciclo y de cada área o campo disciplinar; así como con otros actores pedagógicos como tutores, etc.
- Asumir las tareas en la presencialidad y en la virtualidad de manera distribuida teniendo en cuenta los diferentes agrupamientos que se irán definiendo en las instituciones.
- Poner de relieve la necesidad de pensar en proyectos integrales concretos para el retorno a la presencialidad que involucren tareas y propuestas en la escuela y en los hogares que hagan foco en las diversas disciplinas o áreas puestas en juego.
- La previsión del tiempo escolar que demanda a cada docente la asistencia remota de la enseñanza, correcciones, retroalimentación, diseño especial para las actividades que se realizarán de manera asincrónica y teniendo en cuenta los formatos de la bimodalidad en sus múltiples posibilidades. Y sobre todo teniendo en cuenta que muchos de los chicos y chicas no tienen acceso a medios digitales.
- Prever, en caso de ser necesario, una o un docente tutor o maestra/o comunitario para que trabaje con un agrupamiento de alumnas y alumnos que correspondan a estos casos.
- Respecto del seguimiento de las trayectorias de las/os estudiantes, aquellas/os docentes que por estar comprendidos en los grupos de riesgo no puedan asumir la enseñanza de forma presencial podrán formar parte de la tarea colegiada desarrollando el seguimiento virtual o no presencial de las/os estudiantes.
- Distribuir grupos de estudiantes en situaciones de mayor vulnerabilidad entre profesores, tutores y preceptores para asegurar el seguimiento de todos y cada uno.
- Conformar equipos docentes y perfiles de acompañamiento para el diseño de acciones o planes para el fortalecimiento de las trayectorias educativas de ingresantes al nivel, de los que finalizaron el nivel en 2019 y tienen materias pendientes de aprobación y de quienes ingresaron al último año en el 2020.

5- Respecto de la organización institucional de instancias de apoyo y acompañamiento

En este apartado se recuperan algunas de las notas más relevantes de lo regulado en la resolución del CFE N° 93/ con relación a las posibles alternativas de organización de

instancias de apoyo a las trayectorias escolares. Su especificidad regulatoria para la educacion secundaria no impide plantear algunos de los criterios propuestos en dicha norma, para organizar estas mismas tareas en el nivel primario habida cuenta de la etapa excepcional que transita el sistema educativo. En tal sentido es posible reinterpretar lo establecido en los siguientes criterios:

- Todos los adultos de la escuela deben comprometerse activamente en el acompañamiento y apoyo a los estudiantes.

- La institución en su conjunto se compromete en las acciones de apoyo y orientación a través de la participación de tutores, bibliotecarios, preceptores, equipos de conducción, profesores/as, maestras/os comunitarios

- Las jurisdicciones podrán determinar los modos en que se asume institucionalmente el pasaje entre niveles. Esta tarea implicará estrategias de trabajo conjunto entre instituciones con relación a las diferencias de las propuestas pedagógicas entre niveles a los efectos de evitar el carácter abrupto de esos tránsitos y potenciales causales de fracaso escolar para los ingresantes de un nivel.

- Las jurisdicciones podrán definir acciones tendientes a desarrollar la función tutorial preventiva dentro y fuera del aula, o de reinserción escolar en el marco de los tiempos y recursos institucionales disponibles y de proyectos específicos de acompañamiento.

- El Personal que no pueda reincorporarse a la presencialidad por ser población de riesgo podrá efectuar tareas de acompañamiento virtual, o bien de producción de materiales para la enseñanza, sobre todo, colaborando con las y los docentes que tendrán la doble tarea de acompañamiento a ambos subgrupos.

- Maestros/ maestras de apoyo, maestros/as de orientación, maestros/as comunitarios, orientadores pedagógicos, gabinetes educativos, equipos de orientación, agentes socio comunitarios de salud, desarrollo social, entre otros, puedan articular sus tareas activamente con la escuela. Esta articulación podrá estar orientada a: el acompañamiento concreto y sistematizado a los chicos y chicas continúen en modalidad no presencial; chicos y chicas en situación de riesgo o vulnerabilidad.

ANEXO I

Resolución CFE N° 366/20

Con respecto al acompañamiento podrán reasignarse transitoriamente las tareas de referentes, auxiliares, asistentes técnicos territoriales, facilitadores y/o maestros y maestras que se desempeñan en los diferentes programas educativos y sociales, con el fin de asistir a la población con mayores necesidades pedagógicas y sociales, así como a aquellos que han interrumpido o nunca han iniciado la educación obligatoria, para los que se promoverán acciones específicas de inserción o reinserción a la escuela. En este sentido, es necesario garantizar el acceso y la participación de las personas con condiciones crónicas o discapacidad, a materiales, plataformas, información, servicios e instalaciones para el aprendizaje; evaluando en cada caso la importancia del retorno a la escuela, la necesidad de apoyos y acompañamiento y las condiciones de seguridad que requieran.

Por otra parte, los gabinetes de orientación cobran relevancia en el cumplimiento del objetivo de integración institucional, especialmente respecto de la atención prioritaria de las poblaciones que han tenido menos acceso antes y durante la pandemia a la educación formal. Para realizar abordajes multidimensionales es importante que estos equipos de orientación se refuercen con la asistencia de especialistas, que participen en la capacitación y asistencia técnica para el trabajo con las mencionadas poblaciones.

Entre otras tareas tendrán la responsabilidad de generar espacios de trabajo con los equipos directivos y de educadores para asesorar, acompañar y fortalecer su tarea teniendo en cuenta que se suscitarán situaciones diferentes a las habituales y quizás, complejas.